

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Auto AU-01341 del 27 de abril de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, solicitado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la J, en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda cuatro esquinas del municipio de Rionegro

2. Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, realizaron visita el día 11 de mayo de 2021 y efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-03002 del 25 de mayo de 2021**, en el cual se obtienen las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1. Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

El día 11 de mayo de 2021 se realizó visita técnica al predio de interés "PTAR TRANVIA ", en compañía de la señora Margarita Tabares, ingeniera forestal y delegada de EPM, John Jairo Paz y Claudia Vallejo, delegados del contratista TICSА, y María Alejandra Echeverri, y Andrés Felipe Hernández, funcionarios de Cornare.

El predio de interés se encuentra ubicado sobre la vía El Tranvía en la Transversal 49 No. 33 - 200, vía Parque Los Sauces.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio con el fin de identificar los individuos objeto de aprovechamiento, tomar datos de ubicación geográfica, registro fotográfico, y muestrear los árboles para verificar así, las medidas dasométricas aportadas en el inventario forestal.

Sobre los predios de interés

De acuerdo con lo manifestado en la solicitud, y la información allegada, los predios que se requieren intervenir son:

Predio		Propietario	Área (Ha)
FMI	Cédula Catastral		
020-193158	Sin información	EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.	2,4
020-64687	6152001001001800002	EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.	5,14
020-79485	6152001001001800086	AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.	12,03

Cabe aclarar que, AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P. corresponde a EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 811.008.684-6, y esta, a su vez, fue absorbida (en fusión) por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64687 y 020-79485 son colindantes entre sí, y hacen parte del área de influencia del proyecto tal y como se muestra en la imagen No. 1, mientras que el predio con F.M.I. No. 020-193158, no se encuentra en el Sistema de Información Geográfica de Cornare, debido a que la información catastral con la que cuenta la Corporación no se encuentra actualizada:



Imagen 1: predios con FMI No. 020-64687 y 020-79485.

En la actualidad, en el predio con F.M.I. No. 020-64687, se tiene la infraestructura física de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales TRANVIA del municipio de Rionegro.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro, autorizado mediante Acuerdo 002 del 25 de enero de 2018, el área donde se encuentran los predios corresponde a Uso de Suelo Rural, sin embargo, la PTAR se encuentra en el polígono de "Zona de equipamientos vía parque Los Sauces".

El área de influencia del proyecto hace parte del bioma Bosque húmedo tropical y el bioma Orobioma Andino Cauca alto, la zona de vida corresponde a Bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB).

Respecto a las obras a desarrollar en el predio:

De acuerdo con la información que reposa en el expediente ambiental, así como lo manifestado por los acompañantes durante el recorrido, en los predios se pretende desarrollar el proyecto "Modernización y ampliación planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR TRANVÍA", toda vez que la infraestructura actual no opera a su máxima capacidad y no está dando cumplimiento a los estándares establecidos en la normatividad para vertimientos a cuerpos superficiales (Resolución 631 de 2015).

Según el documento "Solicitud de aprovechamiento forestal para el lote de la planta", para el desarrollo del proyecto se deberán realizar actividades de desmonte, descapote, demolición y desmantelamiento de infraestructuras, movimientos de tierra (excavaciones, llenos y compactaciones), operación de vehículos y maquinaria, construcción de redes y obras en concreto, montaje de equipos electromecánicos, obras exteriores y de urbanismo y revegetalización.

A continuación, se presenta el plano del diseño del proyecto, allego como anexo en la solicitud de aprovechamiento forestal:



Imagen 2: Plano del diseño del proyecto PTAR TRANVIA. *Tomado de la solicitud.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación del proyecto respecto a los predios de interés:



Imagen 3: Ubicación del proyecto respecto a los predios.

En cuanto a las condiciones de los árboles:

El documento “Solicitud de aprovechamiento forestal para el lote de la planta” en su numeral 3, indica que para el área de intervención del proyecto se identificaron diferentes coberturas asociadas a la red vial y territorios, zona industrial, vegetación secundaria baja y pastos limpios, en las cuales se requiere la remoción del material vegetal y, por lo tanto, el aprovechamiento forestal.

De acuerdo con el inventario forestal allegado en la solicitud, para el área de influencia del proyecto se identificaron en total de 161 individuos, pertenecientes a 24 especies forestales y distribuidos en 15 familias botánicas, entre los cuales se encuentran 110 individuos para tala, 1 individuo para trasplante y 50 individuos para conservación.

De los 110 individuos para tala, el 63,6 % equivalente a 70 individuos son latizales (DAP entre 4 y 9,49 cm) y el 36,4% restante, equivalente a 40 individuos, corresponden a fustales (DAP > 10 cm).

Para la determinación de las especies localizadas en el área del proyecto, se realizaron actividades en campo como el registro de latizales y brinzales por medio de la información primaria como la identificación de la especie, nombre común y científico, toma de medidas dasométricas, marcación, registro fotográfico y georreferenciación de los árboles, y las actividades de oficina incluyeron el análisis de la composición y riqueza florística por familia, género y especie, la identificación de especies en amenaza, el cálculo del volumen de madera a provechar y la biomasa, entre otros.

Estos árboles se encuentran distribuidos de forma aislada por los predios de interés, en las áreas requeridas para la adecuación de la infraestructura.



Imagen 4: Ubicación de los árboles respecto a los predios de interés.

Entre las especies registradas en el área de intervención del proyecto, se tiene un (1) individuo juvenil (latizal) de la especie Cedronegro (*Juglans neotropica*) con restricción a nivel nacional según la Resolución 0316 del 1974 del Inderena.

De acuerdo con la información que reposa en la solicitud, ocho (8) de los individuos objeto de aprovechamiento forestal se encuentran en espacio público, para lo cual, el Municipio de Rionegro a través de

su Secretario de Hábitat, el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, autorizó a EPM para su intervención.

Durante la visita se muestreó el 40% de los árboles incluidos en el inventario forestal entregado por los interesados; para ello se midió la Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP), se calculó el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) y se estimó la altura de los individuos; en general, los resultados coincidieron con el reporte entregado en el inventario forestal.

En cuanto a la propuesta de reposición forestal:

La parte interesada propone en el numeral 3.3.3 *PROPUESTA DE REPOSICIÓN FORESTAL*, actividades de mitigación y compensación de los impactos generados por el aprovechamiento, a través de la siembra de árboles, de acuerdo con la relación establecida por Cornare en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017; según lo establecido en el numeral 3.3.3. *Cuanto compensar*, se establece un valor máximo de individuos a compensar de 404 árboles.

Asimismo, la parte interesada propone realizar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, BanCO2, por un valor de \$7.017.670, equivalente a sembrar 404 árboles nativos y su mantenimiento, para dicho calculo, la parte interesada indica:

Valor (con ajuste según IPC anual)	Valor total
Valor total siembra y mantenimiento (COP) año 2017	\$15.595
Valor total siembra y mantenimiento (COP) año 2020	\$17.370,47

En relación con las especies en veda (productos de la flora):

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el país, las especies de plantas no vasculares (musgos y hepáticas), así como líquenes, y plantas vasculares de los grupos de orquídeas y bromelias, se tienen veda nacional según lo establecido en la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA.

Según el documento "*Caracterización de la flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre*", allegado con la solicitud, la metodología para la caracterización de las especies en veda fue desarrollada con base en lo especificado en las circulares - número 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 y 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019.

Plantas epifitas vasculares: La caracterización se realizó a través de las fases previa, de campo y de herbario; se identificaron 2 especies de epifitas vasculares no vedadas pertenecientes a las familias Polypodiaceae y Cucurbitaceae.

Plantas epifitas no vasculares: En la caracterización se registraron 10 especies de plantas no vasculares distribuidas en 9 familias y 10 géneros.

Líquenes de hábito epífita: En el estudio se detectaron 26 especies de líquenes epífitos en 16 familias y 22 géneros botánicos.

Briófitos y líquenes de hábito terrestre: En el área de muestreo se identificaron 14 especies de hábito terrestre, 4 de líquenes pertenecientes a 4 familias y 4 géneros, y se registraron 10 especies de briófitos pertenecientes a 9 familias y 10 géneros.

Según lo manifestado en el documento de estudio, no se detectaron especies categorizadas como amenazadas y presentes en la Resolución 1912 del 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En relación con Orchidaceae y Bromeliaceae, en el área de estudio se detectó una especie de orquídea endémica *Rodriguezia granadensis*, esta especie se encuentra entonces incluida en la veda nacional establecida en la Resolución 0213 de 1977.

La parte interesada, en el numeral 3.6 del documento, propone las *Medidas De Manejo Propuestas A Los Grupos En Veda*, contemplando acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación para la afectación a la flora. Entre las actividades se encuentran:

1. **Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:** se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años.
2. **Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:** se propone medidas de compensación por pérdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida.

En virtud de lo anterior, el **Decreto de Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” en el parágrafo 2 del artículo 125, estableció:

(...) “Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado.” (...)

Por tanto, la Corporación evaluará la solicitud del trámite e impondrá las medidas de manejo ambiental que considere pertinentes producto de la intervención de estas especies forestales, de conformidad con lo establecido en la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.2. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés hace parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, presentando áreas en las categorías de ordenación correspondientes a conservación y protección y uso múltiple, así:

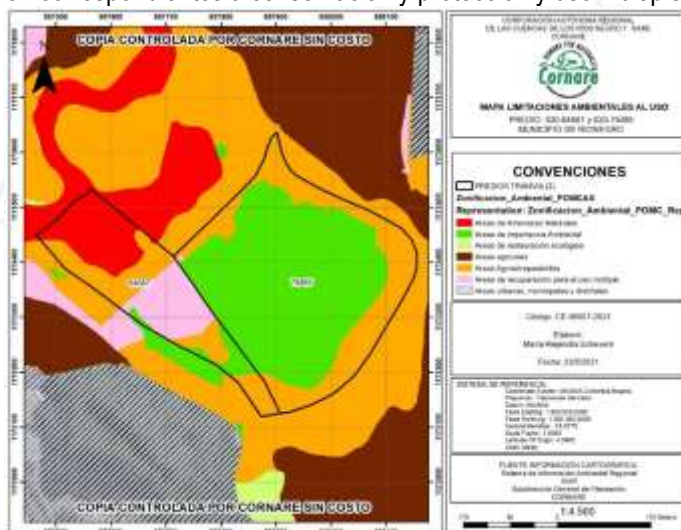


Imagen 5: Zonificación ambiental de los predios según el POMCA del Río Negro.

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el área de los predios hace parte de la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro en las categorías de ordenación; "Conservación y Protección Ambiental" presentando áreas de importancia ambiental y áreas de amenazas naturales y, categoría "Uso Múltiple" bajo las áreas agrícolas, áreas agrosilvopastoriles, áreas de recuperación para el uso múltiple.

De conformidad con la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE", en las áreas asociadas a la categoría de Conservación y Protección ambiental, se deberán garantizar coberturas boscosas en al 70% del total del área de los predios, mientras que en el 30% restantes y en las áreas asociadas a la categoría de uso múltiple, se podrá desarrollar las actividades con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial teniendo en cuenta los Acuerdos Corporativos.

3.3. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en estos predios anteriores a esta solicitud:
NA

3.4. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon R. Br.</i>	Acacia	5,50	0,14	1	0,06	0,03	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia brachycarpa Cuatrec.</i>	Cucharo	6,00	0,15	2	0,02	0,08	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia cuneifolia Cuatrec.</i>	Cucharo	5,00	0,09	7	0,17	0,12	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken</i>	Nogal	2,50	0,06	4	0,02	0,01	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis Müll.Arg.</i>	Croton	7,15	0,21	20	4,99	3,19	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica Mill.</i>	Ciprés	7,50	0,31	6	2,51	1,71	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens L.</i>	Pino vela	4,77	0,05	7	0,06	0,03	Tala
Fabaceae	<i>Erythrina edulis Triana ex Micheli</i>	Chachafruto	3,13	0,09	3	0,04	0,02	Tala
Fabaceae	<i>Inga edulis Mart.</i>	Guamo	3,30	0,22	2	0,16	0,09	Tala
Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	4,50	0,11	1	0,03	0,02	Tala
Myrtaceae	<i>Morella pubescens (Humb. & Bonpl. ex Willd.)</i>	Olivo	4,40	0,09	5	0,17	0,10	Tala
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo	4,70	0,10	3	0,09	0,05	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava L.</i>	Guayabo	4,00	0,18	1	0,07	0,02	Tala
Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana Triana & Planch.</i>	Cabo de Hacha.	6,00	0,06	1	0,01	0,01	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum Gaertn.</i>	Eugenio	3,50	0,06	11	0,09	0,04	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i> Kuntze	Manzanillo	6,00	0,06	1	0,01	0,01	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia cylindristachya</i> Roem. & Schult.	Verdenegro	5,16	0,10	6	0,24	0,13	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina nudipes</i> Blake	Camargo	4,89	0,09	27	0,76	0,45	Tala
Adoxaceae	<i>Viburnum</i> sp.	Doblador	6,50	0,07	1	0,02	0,01	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> Planch. & Triana	Carate	6,00	0,08	1	0,02	0,02	Tala
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i> Diels.	Cedro Negro	4,50	0,07	1	-	-	Trasplante
Total					111	4,55	6,14	-

3.5. Registro Fotográfico: árboles objeto de la solicitud, estado, marcación y coberturas asociadas.



Imágenes 6 y 7: Árboles aislados en la cobertura de vegetación secundaria.



Imagen 8: Árboles en espacio público.



Imagen 9: Individuo para trasplante.



Imágenes 10 y 11: Árboles en la zona industrial y pastos limpios.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, en beneficio de los individuos localizados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i> R. Br.	Acacia	1	0,06	0,03	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia brachycarpa</i> Cuatrec.	Cucharo	2	0,02	0,08	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia cuneifolia</i> Cuatrec.	Cucharo	7	0,17	0,12	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken	Nogal	4	0,02	0,01	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i> Müll.Arg.	Croton	20	4,99	3,19	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill.	Cipres	6	2,51	1,71	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens</i> L.	Pino vela	7	0,06	0,03	Tala
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i> Triana ex Micheli	Chachafruto	3	0,04	0,02	Tala
Fabaceae	<i>Inga edulis</i> Mart.	Guamo	2	0,16	0,09	Tala
Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	1	0,03	0,02	Tala
Myrtaceae	<i>Morella pubescens</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.)	Olivo	5	0,17	0,10	Tala
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo	3	0,09	0,05	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayabo	1	0,07	0,02	Tala
Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana</i> Triana & Planch.	Cabo de Hacha.	1	0,01	0,01	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i> Gaertn.	Eugenio	11	0,09	0,04	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	1	0,01	0,01	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
	<i>Kuntze</i>					
Boraginaceae	<i>Cordia cylindristachya</i> <i>Roem. & Schult.</i>	Verdenegro	6	0,24	0,13	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina nudipes</i> <i>Blake</i>	Camargo	27	0,76	0,45	Tala
Adoxaceae	<i>Viburnum sp.</i>	Doblador	1	0,02	0,01	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> <i>Planch. & Triana</i>	Carate	1	0,02	0,02	Tala
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i> <i>Diels.</i>	Cedro Negro	1	-	-	Trasplante
TOTAL			111	4,55	6,14	-

4.2 Para la intervención de los árboles ubicados en espacio público, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., cuenta con la autorización expedida por el Municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Hábitat.

4.3 Los árboles y productos de flora se encuentran distribuidos de forma aislada en los predios de interés, en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto “Modernización y ampliación planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR TRANVÍA”.

4.4 Los individuos de las especies vegetales y productos de la flora, podrán ser intervenidos de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 125 del Decreto de Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, expedido por la Presidencia de la República, siempre y cuando se cumpla con las medidas de manejo y compensación ambiental acogidas en el presente documento, las cuales se indicarán teniendo presente la Circular 8201-2-808 expedida el 09 de diciembre de 2019 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

4.5 Es factible acoger la PROPUESTA DE REPOSICIÓN FORESTAL presentada por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., toda vez que esta fue formulada con base en lo establecido en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017 de Cornare.

4.6 Es factible acoger las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación por la afectación a la flora, propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, para las especies vegetales y productos de la flora (plantas vasculares, no vasculares, musgos y líquenes), que se encuentran en veda nacional, cuya propuesta de compensación es:

4.6.1 Flora Vascularepífita, Rupícola Y Terrestre: se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años.

4.6.2 Flora No Vascularepífita, Rupícola Y Terrestre: se propone medidas de compensación por pérdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida.

4.7 Los predios hacen parte de las áreas de conservación y uso múltiple, contempladas en el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, sin embargo, por tratarse de una obra de interés público, las actividades a realizar no entran en conflicto con la zonificación ambiental, siempre y cuando se dé cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

- 4.8 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- 4.9 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.
- 4.10 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales.”*

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.9.2., señala, Titular de la solicitud *“si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03002 del 25 de mayo de 2021**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa de **ciento diez (110) individuos y un (1) individuo para el sistema de trasplante**, el cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la J, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-193158, 020-64687 y 020-79485, ubicados en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, con el fin de desarrollar el proyecto denominado “Modernización y Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR TRANVIA”, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i> R. Br.	Acacia	1	0,06	0,03	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia brachycarpa</i> Cuatrec.	Cucharo	2	0,02	0,08	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia cuneifolia</i> Cuatrec.	Cucharo	7	0,17	0,12	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Oken	Nogal	4	0,02	0,01	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i> Müll.Arg.	Croton	20	4,99	3,19	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i> Mill.	Cipres	6	2,51	1,71	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus sempervirens</i> L.	Pino vela	7	0,06	0,03	Tala
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i> Triana ex Micheli	Chachafruto	3	0,04	0,02	Tala
Fabaceae	<i>Inga edulis</i> Mart.	Guamo	2	0,16	0,09	Tala
Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	1	0,03	0,02	Tala
Myrtaceae	<i>Morella pubescens</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.)	Olivo	5	0,17	0,10	Tala
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo	3	0,09	0,05	Tala
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayabo	1	0,07	0,02	Tala
Rhamnaceae	<i>Rhamnus goudotiana</i> Triana & Planch.	Cabo de Hacha.	1	0,01	0,01	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i> Gaertn.	Eugenio	11	0,09	0,04	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i> Kuntze	Manzanillo	1	0,01	0,01	Tala
Boraginaceae	<i>Cordia cylindristachya</i> Roem. & Schult.	Verdenegro	6	0,24	0,13	Tala
Asteraceae	<i>Verbesina nudipes</i> Blake	Camargo	27	0,76	0,45	Tala
Adoxaceae	<i>Viburnum</i> sp.	Doblador	1	0,02	0,01	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> Planch. & Triana	Carate	1	0,02	0,02	Tala

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i> <i>Diels.</i>	Cedro Negro	1	-	-	Trasplante
TOTAL			111	4,55	6,14	-

Parágrafo primero: SE INFORMA Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El presente aprovechamiento forestal se otorga en beneficio de los predios con FMI 020-193158, 020-64687 y 020-79485, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
020-64687	-75	21	46.63	6	9	42.60	2075
020-79485	-75	21	42.53	6	9	44.06	2073

Parágrafo tercero: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **diez (10) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER Las medidas establecidas en la **Caracterización de la flora vascular y no vascular epífita, rupícola y terrestre**, presentadas por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, para especies en veda nacional y especies de flora de hábitos epífitos u otros: musgos, hepáticas y líquenes, propuesto de la siguiente manera:

- **Flora Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:** se propone el rescate, traslado y reubicación de orquídeas y bromelias durante la etapa constructiva del proyecto y actividades de mantenimiento y monitoreo para un periodo de tres (3) años, es factible acoger las medidas propuestas. Se deberán realizar 9 mantenimientos de las plantas y se deberán presentar informes de seguimiento de manera semestral por un periodo de 3 años.
- **Flora No Vascular Epífita, Rupícola Y Terrestre:** se propone medidas de compensación por pérdida de hábitat, la compensación se realizaría mediante la siembra de árboles que serán hospederos de especies epífitas, se plantea realizar por un periodo de tres (3) años, en donde se harán los diferentes seguimientos y monitoreos que demuestren la efectividad de la medida es factible acoger las medidas propuestas. Se deberá realizar mantenimiento durante 3 años, y se enviarán 6 informes de seguimiento de manera semestral.

ARTICULO TERCERO: ACOGER LA PROPUESTA DE REPOSICIÓN FORESTAL, presentada por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través del radicado CE-06507 del 22 de abril de 2021, toda vez que ésta fue formulado con base en lo establecido en la Resolución 112-6721 del 30 de noviembre de 2017 de Cornare, para lo cual se **REQUIERE** a los interesados para que compensen por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones:

Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad en una relación de 1:3 para especies introducidas, y 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar **404 árboles** (36 x 3 = 108 + 74 x 4 = 296) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las

especies recomendadas para la siembra son: drago (*Croton magdalenensis*), arrayán (*Myrcia popayanensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), aliso (*Alnus sp*), amarraboyo (*Meriana nobilis*), entre otros; no se admiten frutales u ornamentales, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **doce (12) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

Opción 2- Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$7.017.670.), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-6721 del 30-11-2017, publicada por Cornare, por tanto, el valor mencionado equivale a sembrar 404 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años; para hacerlo, podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados

2.1. Para lo referente a las actividades de compensación se informa que la Corporación cuenta con un esquema de PSA, denominado BanCO2, a través del cual usted podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información se puede comunicar al teléfono. 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: info@banco2.com.

2.2. Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de **doce (12) meses** después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

Parágrafo: ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para los usuarios**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, (o quien haga sus veces al momento) para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero.

4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
5. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
7. Debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
10. Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.
12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, (o quien haga sus veces al momento) que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

- Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.
- <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



- Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.
- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.
- Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al titular del permiso, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación de la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorga el presente aprovechamiento.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR a las partes interesadas que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015



ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, en calidad de apoderado o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo

ARTÍCULO UNDECIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05.615.06.38195

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Arboles Aislados por Obra Pública

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnica: Alejandra Echeverri

Fecha: 26/05/2021



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare